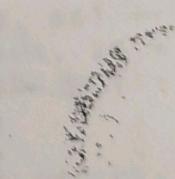


ANEXO XIX

CONVENIO SOBRE MATERIALES RADIATIVOS

*N. B. Miller* *E. C. Hodder*



GENERAL  
COMMISSION  
ON  
NUCLEAR  
ENERGY

ANEXO NUMERO XIX

CONVENIO SOBRE MATERIALES RADIACTIVOS

Las partes convienen en que durante la vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo 1988 - 1990, el trabajo que se realice en la Gerencia de Materiales Radiactivos, Jornada de Proceso y referida al Proceso de Producción TC-99m., fraccionamiento de multi-dosis I-131 se sujetará a las siguientes modalidades:

PRIMERA.- La Jornada de Proceso, será aquella que se desempeñará los domingos del año de las 07:00 a las 14:00 horas, - que tendrá una duración de 8:30 horas, integrada de la siguiente manera:

- 1.- 7:00 (SIETE horas de trabajo efectivo, que se considerán como dobles.
- 2.- 1:00 (UNA) hora de transporte que se considerará sencilla.
- 3.- 0:30 (TREINTA) minutos para tomar sus alimentos que se considerarán sencillos.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de las jornadas de trabajo -- aquí pactadas, se establecerán tres grupos de trabajo identificados como I; II; y III, laborando cada grupo 17 (DIECISIETE) jornadas al año, lo que representa para cada trabajador un total anual de 263.5 horas sencillas de trabajo.

TERCERA.- Las partes acuerdan que el pago del tiempo trabajado será de la siguiente manera:

- 1.- Cada trabajador tendrá derecho a un período de descanso adicional al pactado en el Contrato Colectivo de Trabajo, de 10 (DIEZ) días hábiles, - que equivalen a 80 (OCHENTA) horas sencillas de trabajo. Estas 80 (OCHENTA) horas sencillas se rán deducidas de las 263.5 horas sencillas pactadas en el presente convenio.
- 2.- Los trabajadores que participen en este Jornada de Proceso, disfrutarán de un día hábil de descanso mensual, por cada uno de los doce meses del año. Estos días de descanso, equivalen a 96 - -

*ABM/MSR*

*E.C. Sánchez*

(NOVENTA Y SEIS) horas, que también se deducirán del total de las 263.5 horas sencillas pactadas.

3.- El ININ pagará a los trabajadores de la Jornada de Proceso, el equivalente a 11 (ONCE) días salario, pago que efectuará la bisemanal anterior al período de descanso que se establece en el punto 1 (Uno) de la presente cláusula.

Los 11 (once) días de salario, representan un total de 87.5 (OCHENTA Y SIETE Y MEDIA) horas, para así completar el pago de las 263.5 horas sencillas pactadas en el presente convenio.

CUARTA.- La integración de los grupos de trabajo que se establecen en la cláusula segunda, por separado se agregan y forman parte integrante de este convenio.

QUINTA.- En caso de prolongarse la Jornada de Proceso después de las 23.59 horas se justificará la falta de asistencia con goce de salario de la jornada siguiente, a cambio de 4 (cuatro) horas extras laboradas.

SEXTA.- Los trabajadores por causas particulares, podrán permitir su jornada de proceso respectiva con el trabajador de otro grupo de la lista anexa en el nivel profesional correspondiente, previa notificación sindical con 8 (ocho) días de anticipación.

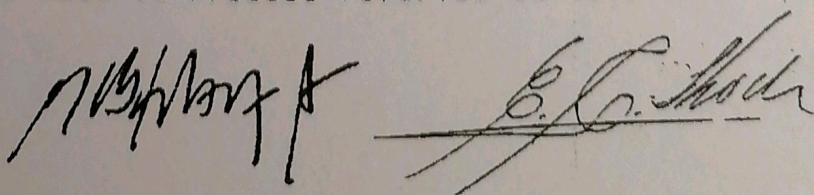
SEPTIMA.- El ININ, proporcionará 2 (dos) vehículos para al transporte de personal de la Jornada de Proceso; uno para la Ciudad de México y otro para la Ciudad de Toluca.

Cuando por razones imputables al ININ no se cuente con transporte, se pagará el equivalente a 20 (veinte) litros de gasolina al trabajador que recoja al personal en la Ciudad de México y 10 (diez) litros para el trabajador que recoja al personal en Toluca y Pueblos.

OCTAVA.- El personal asociado a la Jornada de Proceso no contemplado en las listas anexas, se les proporcionará transporte, así como lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo y la aplicación de la Cláusula Quinta del presente convenio.

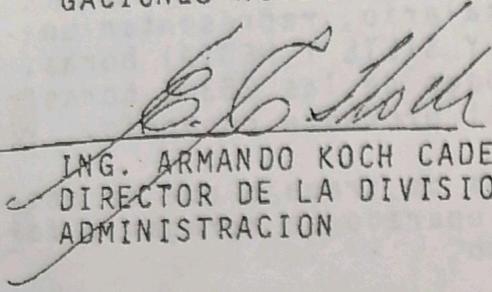
NOVENA.- El tiempo excedente de la Jornada de Proceso, así como los días festivos que coincidan con dicha Jornada, se pagarán en los términos del Contrato Colectivo de Trabajo siguiente.

DECIMA.- En el caso de que alguno de los trabajadores adscritos a la Jornada de Proceso referida en este anexo deje de

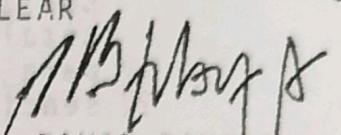


prestar sus servicios por renuncia, licencia o cualquier otra causa, será substituido por acuerdo entre las Partes con algún trabajador que cumpla con los requisitos establecidos para la prestación de este trabajo.

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

  
ING. ARMANDO KOCH CADENA  
DIRECTOR DE LA DIVISION DE  
ADMINISTRACION

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA NUCLEAR

  
ING. DAVID BAHETA BUSTOS  
SECRETARIO GENERAL DEL  
COMITE EJECUTIVO NACIONAL  
SUTIN.

/mc.

## JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

JUNTA ESPECIAL N° CATORCE.

EXPEDIENTE N° CC-35-XXII-D.F. (1)

SIND. UNICO DE TRABS. DE LA IND. NUCLEAR (SUTIN)

Y  
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES (ININ)

México, Distrito Federal, a diecinueve de mayo de mil Novecientos Ochenta y ocho

Visto el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre las partes citadas al rubro, por reunir los requisitos establecidos en el Artículo 391 de la Ley Federal del Trabajo, se tiene por depositado a las 21:30 horas del día 19 de febrero de 1988.

Devuélvase a las partes copias del citado Contrato. -NOTIFIQUESE. -Así lo proveyeron y firmaron los CC. Representantes que integran la Junta Especial N° CATORCE en unión del C. Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Lic. Miguel Angel Pino de la Rosa, dando fe el C. Secretario General de Acuerdos, Lic. Alejandro S. González y Vera. -DOY FE.

BOLETIN

LIC. EMBL RTC 'mk.

24 FEB '88 AM

20-35-XXII  
Anlo

P-20

# JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

EXP. SIN NUMERO

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA NUCLEAR  
(SUTIN)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES (ININ)

--- En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las doce treinta horas del día veintitres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, comparecen ante esta H. Autoridad por el Sindicato el Ing. David Bahena Bustos en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato y por la empresa el Lics. Félix Julio Tena Betancourt en su carácter de Apoderado, quienes mutuamente se reconocen la personalidad con que se ostentan y bajo su más estricta responsabilidad. ---

EN USO DE LA PALABRA LOS COMPARCIENTES MANIFESTARON: QUE vienes por mutuo acuerdo a ratificar seis convenios, cinco de fecha dieciocho del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho y uno de fecha dieciseis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho que contienen diversos acuerdos a los que llegaron para la implementación adecuada de lo pactado en su contrato colectivo de trabajo con vigencia a partir del primero de marzo de mil novecientos ochenta y ocho y hasta el 28 de febrero de mil novecientos noventa. que dichos convenios los ratifican en su contenido y firma bajo su más estricta responsabilidad y que piden sean aprobados por esta H. Autoridad por <sup>no</sup> contener cláusula contraria a derecho ni implicar pérdida o renuncia a los derechos laborales tanto a nivel individual como a nivel colectivo. ---

LA JUNTA ACUERDA: Visto lo manifestado por los comparecientes, quienes recíprocamente se reconocen la personalidad con que se ostentan y bajo su más estricta responsabilidad, para todos los efectos legales a que haya lugar. Se tiene a los mismo celebrando, exhibiendo y ratificando convenios de fecha 18 del presente mes y año y uno del 16 del presente año y mes, siendo así un total de seis convenios y que previamente han sido descritos por lo que son de aprobarse y se aprueban toda vez no son contrarios a derecho, a la moral, a las buenas costumbres y no conteniendo renuncia alguna a los derechos de los trabajadores en forma colectiva e individual. Se condena a las partes a estar y pasar en todo tiempo y lugar por dichos convenio como si se tratase de laudo ejecutoriado, elevado a la categoría de cosa juzgada. Fundamentándose en los artículos 33, 34 y 939 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. Girense ~~el~~ ejemplares autógrafos de la presente acta y de los convenios multicitados al Departamento de Registro y Análisis de Contratos Colectivos de este H. Tribunal, para los efectos legales procedentes a que haya lugar. NOTIFIQUESE. - Notificados los comparecientes firman al margen para constancia y al calce los C. Representantes que integran la Junta Especial Número catorce de la Federal de Conciliación y Arbitraje en unión del C. Titular Lic. Miguel Ángel Pino de la Rosa. ---

CONT  
DEP  
CONT